

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este diario
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. — AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Baja por retiro del capitán D. B. Fojo.
SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima indulto al confinado J. Bilbao.—Idem
Idem al recluso B. Maurente.

Circulares y disposiciones.

Sobre elevación de descuento en la Asociación de socorros de los cuerpos de la Armada.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. S.: Habiendo cumplido en esta fecha la edad reglamentaria para el retiro del servicio el capitán de Infantería de Marina D. Bernardo Fojo Pérez; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho oficial cause baja en el día de hoy en el Cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

JUSTICIA

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de mayo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 5 de marzo último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta do-

cumentada instancia promovida por el padre del confinado Julián Bilbao Larrazabal, en solicitud de indulto para éste.—Pasado el expediente al señor Fiscal, en censura de 22 de abril próximo pasado, expuso lo que sigue.—El Fiscal dice: que con real orden comunicada de 5 de marzo último, del señor Ministro de Marina, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por Idefonso Bilbao Urquijo, que dice ser padre del confinado Julián Bilbao Larrazabal, en solicitud de que se le indulte del resto de la pena que extingue, conmutándola por otra de destierro.—De antecedentes resulta: que por sentencia de la Sala de Justicia de este alto Tribunal, de 12 de febrero del pasado año, fué condenado Julián Bilbao, como autor de un delito de hurto doméstico de objetos cuyo importe es superior á cien é inferior á quinientas pesetas sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, salvo la específica ya apuntada á la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional, y accesorias legales.—El Comandante general y el Auditor del apostadero de Ferrol informan desfavorablemente la pretensión deducida, fundándose en que, á favor del que había de resultar favorecido, solo concurren las circunstancias de buena conducta y haber dado muestras de arrepentimiento.—El Fiscal, teniendo en cuenta que no existe mérito especial alguno que justifique la concesión de la gracia pedida, la gravedad del delito ejecutado por Julián Bilbao, que ni siquiera ha cumplido la mitad de la pena, y que le fué impuesta la mínima posible dada la calificación de los hechos de autos, es de dictamen que procede informar al Sr. Ministro de Marina, en el sentido de que debe ser desestimada la súplica del recurrente.—Por delegación: El Teniente Fiscal, *Fernando González Maroto*.—Conforme el Consejo en Sala de Justicia con el precedente dictamen de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Sr.: Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de mayo último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 2 de abril último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por la esposa de Benito Maurente Castro, en solicitud de indulto para éste.—Pasado el expediente al Sr. Fiscal, en censura de 16 de abril próximo pasado, expuso lo que sigue.—El Fiscal dice: Que con real orden comunicada de 2 del presente mes, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por Francisca García Filgueira, que dice ser esposa del recluso Benito Maurente Castro, en solicitud de que se le indulte del resto de la pena que sufre.—De antecedentes resulta; que por sentencia de Consejo de Guerra ordinario pronunciada en el Ferrol el 28 de septiembre de 1903 y hecha firme el 16 de octubre del mismo año, fué condenado, además de otro, el nombrado individuo, á sufrir las siguientes penas; doce años y un día de reclusión, y efectos legales, como autor de un delito de robo de efectos cuyo importe excede de cincuenta y no pasa de quinientas pesetas, previsto y castigado en los artículos 298 y punto 2.º del 301, en relación con el 299 del Código penal de la Marina de guerra, en la comisión del cual concurrió la circunstancia agravante de nocturnidad buscada a propósito; siete años y un día de presidio y efectos correspondientes y treinta y cinco pesetas de indemnización como responsable en concepto de autor, de un hurto de objetos valorados en más de veinticinco y menor de quinientas pesetas, sin circunstancias modificativas, sancionada en los artículos 303 y punto 2.º del 304 en relación con el 299 del referido Código penal; y por último, ocho años y un día de presidio, efectos procedentes é indemnización al Estado de cincuenta pesetas, como autor de un delito de hurto cometido como los anteriores en el arsenal del Ferrol, de cosas cuyo importe es superior á veinticinco é inferior á quinientas pesetas, cometido en las circunstancias que determinan los artículos 303 y punto 2.º del 304, en relación con el 299 del ya nombrado cuerpo legal, además con la agravante de nocturnidad buscada de propósito.—El Comandante general y el Auditor del apostadero del Ferrol, informan en sentido desfavorable, la petición deducida por no existir mérito especial alguno que aconseje la concesión de la gracia solicitada.—El Fiscal, conforme en un todo con las indicadas opiniones, y teniendo en cuenta la extraordinaria gravedad de los delitos cometidos por Benito Maurente, que ha cumplido poco más de la mitad de una de las penas impuestas; que la que actualmente extingue, fué la mínima, á que legalmente podía ser condenado, dada la calificación de los hechos de autos. es de dictamen, que á pesar de la buena conducta del reo en el Estableci-

miento penitenciario, se evacue en sentido desfavorable el informe pedido por el Sr. Ministro de Marina en la real orden de 2 de abril actual.—P. D.—El Teniente Fiscal, *Fernando González Maroto*.—Conforme el Consejo en Sala de Justicia con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de junio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ASOCIACIÓN DE SOCORROS MÚTUOS DE LOS CUERPOS DE LA ARMADA

El temor de que alguno de nuestros asociados no haya recibido la circular fecha 15 de marzo último, en la que se exploraba la opinión de todos por si llegara á darse el caso de tener que reponer los fondos sociales, obliga á recurrir á esta circular, preguntando á los que no hayan contestado ya, si estarían conformes con que se elevara el descuento temporalmente al uno y medio por ciento.

Madrid 7 de junio de 1910.

El Secretario,

Juan Manuel de Santisteban

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

"Diario Oficial,, y "Colección Legislativa,,

	Pesetas		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	Estados de fuerza vida de los buques.....	0,10
— para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Programa para ingreso en la Escuela naval....	1'00
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
— de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.	0,50	Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo.....	1,60
		Hojas generales de servicios.....	1,50
		Idem anuales.....	0,10
		Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00

Rud. A. Hartmann.—Berlin



APARATOS "HARTMANN,, Y

"RIETSCHEL & HENNEBERG,,

Estufas de desinfección fijas, sobre ruedas y portátiles.

Potabilizadores de agua fijos, sobre ruedas y portátiles.

Cocinas de campaña.

Utilización de cadáveres animales.*Pídanse catálogos y proyectos á***EDMUNDO Y JOSE METZGER**

BARCELONA

PLAZA URQUINAONA, 10



MADRID

PUERTA DEL SOL, 3

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS.		PESETAS
DERROTOS			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	1,50
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES	
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00	ORDENES ETC.	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50	Idem id. id. tomo 2.º	
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00	Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00	Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandría, 1869.	1,00	Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00	Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00	Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50	Idem id. id. id. id. 10 1833.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Legislación marítima: 1845	1,25
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Idem id. 1846.	1,25
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00	Idem id. 1847.	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00	Idem id. 1848.	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00	Idem id. 1849.	1,25
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50	Idem id. 1850.	1,25
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. 1851.	1,25
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00	Idem id. 1852.	1,25
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00	Idem id. 1884.	1,25
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50	Idem id. 1885.	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50	Idem id. 1886.	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id. 1887.	1,25
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50	Idem id. 1888.	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. 1889.	1,25
Idem en rústica.	3,00	Idem id. 1890.	1,25
ALUMBRADO MARÍTIMO			
Península Ibérica e islas adyacentes, 1910.	1,50	Idem id. 1891.	1,25
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00	Idem id. 1892.	1,25
Franciacostas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00	Idem id. 1894.	1,25
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-		Idem id. 1895.	1,25
		Idem id. 1896.	1,25
		Idem id. 1897.	1,25
		Idem id. 1898.	1,25
		Idem id. 1899.	1,25
OBRAS DIVERSAS			
		Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
		Código penal de la Marina de Guerra, en pasta; 1888.	1,50
		Idem id. id. en rústica; 1888.	2,00
		Código internacional de señales, (2.ª edición) 1908.	15,00